



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 384/2017

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente

FECHA : 23 de junio de 2017

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado Instructor(a).

Luego, con fecha 3 de abril de 2017, mediante Memorándum DFZ N° 185, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento la validación del Informe de Ruido remitido por la empresa Walmart Chile S.A., en respuesta a Requerimiento de Información.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor titular a Antonio Maldonado Barra, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora suplente a Leslie Cannoni Mandujano.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LEM/AMB

Distribución:

- Antonio Maldonado Barra.
- Leslie Cannoni Mandujano.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.